



SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2021

ACTA AUDIOVISUAL: ACTA SUCINTA

En la Ciudad de Corella a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno , reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D.º PILAR PÉREZ GIL, D. FELIX JIMÉNEZ MELLADO, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D.º PILAR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, D.º MARIA JOSÉ MELLADO SAINZ, D.º SUSANA JIMÉNEZ VALLÉS, D. JAVIER FERNÁNDEZ MELLADO, D.º CASANDRA RODRIGUEZ SANPEDRO, D. JESÚS DÍAZ MONTES, D.º PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. ANGEL CARLOS FRANCÉS GÓMEZ en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D.º MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte treinta horas.

Se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día

1.- CONSTITUCIÓN COTO DE CAZA (COTO_CAZA/2021/1)

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que mediante Resolución 1625/2011, de 13 de octubre del Director General de Medio Ambiente, se autorizó la constitución del coto de caza local con número de matrícula NA 10.538 de Corella, hasta la temporada de caza 2020-2021.

CONSIDERANDO los artículos 15 y siguientes de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, en la redacción dada por el Decreto Foral 7/2012, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

1º.- Solicitar del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, la constitución de un coto de caza Local que comprenda todo el término municipal de Corella.

2º.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma tácita, mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el BON, en el tablón de anuncios de la entidad y en la sede municipal

3º.- Designar como titular del coto al Ayuntamiento de Corella N.I.F. P 3107600C con domicilio en C/ Plaza de España nº s/n Localidad CORELLA, código postal 31591 Teléfono 948/ 780 004

4º.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un periodo de DIEZ temporadas de caza, siendo la última la temporada del año 2030/2031.

4º.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: Adjudicación directa a la Sociedad de Pescadores la Hoya de Mostaz.

5º.- Aprobar las siguientes condiciones para la adjudicación del aprovechamiento:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DIRECTA A LA ASOCIACION LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL DE CORELLA (2021)

1. Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada "Sociedad de Pescadores la Hoya de Mostaz" N.I.F. G 71069058, con domicilio en calle Tafalla nO5-20 Izda., de la totalidad del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula aprobado por Resolución 0000/000, de 00 de XXXXXXXX, del Director General de Medio Ambiente que está formado por los terrenos de los siguientes términos: Término Municipal de Corella con una superficie total de 7.865,95 hectáreas.
2. El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2030/2031.
3. El importe anual de la adjudicación será de 3.000 € más e I.V.A. correspondiente, que deberán hacerse efectivo en el cuarto trimestre de cada anualidad, cantidad que será actualizable cada año, de acuerdo con el incremento del I.P.C., según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.
4. El pago se realizará en las oficinas del M.I. Ayuntamiento de Corella, en metálico, talón o transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Corella.
5. Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.
6. Las sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones serán las que correspondan por la legislación vigente.
7. Será obligación del adjudicatario del coto la perfecta señalización de los terrenos acotados.
8. Todos los impuestos, gastos de señalización, matrícula y demás derivados de la explotación del coto, correrán a cargo del adjudicatario.
9. Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zkª 0065766

- a) *Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.*
 - b) *Proporcionar al Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos estadísticos que le solicite.*
 - c) *Comunicar al Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.*
 - d) *Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.*
 - e) *Elaborar y financiar a sus expensas el Plan de Ordenación Cinegética, y cualquier otro instrumento de planificación necesario para la debida gestión del coto adjudicado.*
 - f) *Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.*
 - g) *Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.*
 - h) *Dotar al coto de la vigilancia suficiente para proteger la caza, de acuerdo con el Plan de Ordenación Cinegética.*
 - i) *Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de ordenación Cinegética y en la normativa aplicable. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.*
 - j) *Presentar los planes anuales de gestión.*
 - k) *Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar. Una copia de tal información también deberá ser entregada en las oficinas municipales.*
 - l) *Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.*
 - m) *Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto y los planes de prevención de daños*
 - n) *Respetar en la gestión del coto el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre de Caza y Pesca de Navarra.*
 - o) *Constituir garantía por importe de 300 € para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.*
10. *La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.*

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

a) Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

a.1. Se considerarán Cazadores Locales aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Los/as socios/as de la "Sociedad de Pescadores La Hoya de Mostaz" que hasta la fecha de la presente adjudicación figuren en el libro como socios/as de la misma.
- ii. Los/as empadronados/as en el municipio de Corella con una antigüedad de 5 años.
- iii. Los/as hijos/as de socios, previa valoración y aprobación por la junta directiva de la Sociedad Local de Cazadores.
- iv. Personas titulares de una superficie igual o superior a 50.000 metros cuadrados.

a.2. El resto de cazadores no incluidos en los anteriores grupos se considerarán foráneos.

b) Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

c) En cuanto a la obligatoriedad o no de hacer socios a los cazadores foráneos no navarros, por parte de la asociación local adjudicataria del coto, se dispone que la sociedad local de cazadores no tiene obligación de hacer socios a los cazadores foráneos. La relación de precio máximo a cobrar por hacerse socio un cazador foráneo con relación a los locales será de uno a tres.

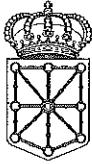
12. En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, en la redacción dada por el Decreto Foral 7/2012, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

2.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE (ESTUDIODETALLE/2021/I)

Siendo las 20 horas 36 minutos D.º M.º José Mellado Saínz y D. Jesús Díaz Montes, antes de proceder a debatir sobre el asunto en cuestión se ausentan del salón de plenos en tanto que entienden que no deben participar en este punto.

Sometido el asunto a votación resultan diez votos a favor, adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTO escrito RE 294/2021 presentado por TECUM INICIATIVAS INMOBILIARIAS, solicitando la tramitación de Estudio de Detalle cuyo ámbito es la UNIDAD 3.7 DEL ARI (PARCELAS 309. A 320 DEL POLÍGONO 7), con el objeto de modificar la alineación



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0065767

exterior principal de 5 metros de retranqueo, pasando a 3 metros de retranqueo y con carácter de máxima.

RESULTANDO

1º.- Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

2º.- Que sometido el expediente a información pública (Boletín Oficial de Navarra número 91 de 22 de abril de 2021), no se ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria de 21 de mayo de 2021.

SE PROPONE:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por TECUM INICIATIVAS INMOBILIARIAS, cuyo ámbito es la UNIDAD 3.7 DEL AR1 (PARCELAS 309 A 320 DEL POLÍGONO 7), con el objeto de modificar la alineación exterior principal de 5 metros de retranqueo, pasando a 3 metros de retranqueo y con carácter de máxima.*

SEGUNDO.- *Trasladar el acuerdo a los interesados.*

TERCERO.- *Remitir el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y vivienda para su conocimiento y efectos.*

Y siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

V.º B.º
EL ALCALDE